L L A P INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONTA PERUANA 1983

C I P A
CENTRO DE INVESTIGACION
Y PROMOCION AGRARIA XVI

CONVENIO DE COOPERACION

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnico-Financiera que suscriben, de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP), debidamente representado por su Presidente, el DR. JAIME MORO SOMMO, con L. E. Nº 2692447, L. T. Nº 6459943; y de otra parte el CENTRO DE INVESTIGACION Y PROMOCION AGRARIA - CIPA-XVI, representado por su Director , el ING. ROGER BEUZEVILLE ZU MAETA, con L. E. Nº 0245926 y L. T. Nº T610926, con la finalidad de ejecutar en forma conjunta el proyecto: "INVESTIGACION DE FRUTALES NATIVOS ", bajo los términos y condiciones siquientes:

CLAUSULA 1 .- DE LOS OBJETIVOS Y DESCRIPCION DEL PROYECTO.

Los objetivos, descripción y presupuesto para la ejecucióndel proyecto, están precisados en la propuesta de investigación presentado por el CIPA XVI, la misma que forma par te del presente Convenio.

CLAUSULA II .- DE LAS OBLIGACIONES

- A. Del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP):
 - 1. El IIAP se compromete a financiar el proyecto de rinvestigación arriba mencionado por el monto de VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES ORO (S/. 20'000,0) cuyo desembolso se hará mensualmente de acuerdo con el presupuesto y calendario de gastos aprobado, previa rendición de cuenta documentada de losdesembolsos anteriores.
 - 2. El IIAP, supervisará y evaluará periódicamente la ejecución del proyecto con los avances de la in-formación que se le proporcione. Asimismo, visitará los laboratorios, centros o campos dondese ejecute los estudios del proyecto y planteará, si el caso lo requiere, las correcciones necesarias.
 - 3. El IIAP, al haçer la evaluación de los informes del avance de la ejecución del proyecto o del in forme final, podrá plantear recomendaciones técni



cas o prestar asesoramiento en informática de tal manera que se asegure una buena presentación y una mejor difusión de los resultados de la investigación.

B. De la Entidad Ejecutora:

- 1. El CIPA se compromete a desarrollar el proyecto "INVESTIGACION DE FRUTALES NATIVOS " de acuerdo con los términos de la misma aprobado por el IIAP, y pondrá a disposición del proyecto, los investigadores, instalaciones y equipos que sean necesarios para su ejecución.
- 2. El CIPA, remitirá trimestralmente al IIAP el in forme técnico de avance de la investigación y el informe técnico de los resultados al finalizar el proyecto.
- 3. El CIPA, deberá aperturar <u>un libro</u> de control de la ejecución presupuestal del proyecto.
- 4. El CIPA , prestará las facilidades necesarias que le sean requeridas por los funcionarios del IIAP , encargados de la Supervisión y Control del Proyecto, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA III.- DEL PATRIMONTO

1. Los fondos aportados por el IIAP para la ejecución del proyecto, pertenecerán al IIAP, perteneciéndole por lo tanto cualquier bien que se adquiera con estosfondos, los cuales quedarán en uso del CIPA mientras dure la ejecución del proyecto.

Excepcionalmente, el IIAP podrá ceder la propiedad - del bien en los casos debidamente fundamentados por el CIPA

Del número total de publicaciones preparados con los resultados de la investigación realizados por este - Convenio, el 90 % serán para el IIAP y 10 % para el - CIPA.

2. Los ingresos provenientes por la venta que se obtengan de la investigación serán depositados en la cuenta del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, en el Banco de la Nación, excepto que el IIAP determine lo contrario previo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA IV. - DE LA CANCELACION DEL CONVENIO

El TIAP procederá a cancelar el desarrollo del proyecto por las siguientes causales :

- a) Por incumplimiento del presente Convenio
- b) Cuando la evaluación de los informes parciales, indique que los resultados no son satisfactorios.
- c) Cuando el CIPA, sin contar con el consentimiento del ITAP ejecute el proyecto en forma distinta a la señala- da en la propuesta aprobada por ésta.
- d) Por mutuo acuerdo entre el IIAP y el CIPA. La cancelación será notificada, mediante comunicación escrita, dis poniéndose los depósitos a que hubiere lugar en la cuen ta del IIAP en el Banco de la Nación.

CLAUSULA V.- DE LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS

- Toda publicación relativa a los avances parciales y el informe final de la investigación, materia del presente-Convenio , deberá consignarse en la portada del documento lo siguiente : "INVESTIGACION REALIZADA CON LA COOPE RACION DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA -PERUANA".
- 2. Para el mejor cumplimiento de los fines y para evitar duplicar esfuerzos, el IIAP y el CIPA convienen en di fundir los resultados obtenidos en el proyecto de investigación que sean de interés para el desarrollo de la región y del país.

CLAUSULA VI .- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia , en vía de regularización, a partir del 1º de Enero de 1983 y concluirá el 31 de Diciembre del mismo año.

Las partes contratantes manifiestan su conformidad en todasy cada una de las estipulaciones del presente Convenio; for mando parte integrante del mismo. el proyecto de investiga ción y su presupuesto analítico, y lo suscriben en original y tres (3) copias, en la ciudad de Iquitos a los Dieciseisdías del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochentitres.

DR. JAIME MORO SOMMO Presidente IIAP

ING! ROGER BEUZEVILLE Z. Director Regional CIPA XVI